

17993 *ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bienvenido Hinojosa Raso, contra la resolución de este Departamento sobre reconocimiento de trienios.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Bienvenido Hinojosa Raso, contra la resolución de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Nacional en fecha 22 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el demandante don Bienvenido Hinojosa Raso; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Académica y del Profesorado, dictada por delegación, de 8 de julio de 1981, y de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de marzo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del S. de Profesorado de Escuelas Universitarias.

17994 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se aprueba la clasificación y transformación condicionada de las dos unidades de Educación Especial del Centro privado de enseñanza «San Pedro Apóstol», quedando constituido con un total de dos unidades de Preescolar, ocho unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Arzobispado de Madrid-Alcalá en su condición de titular del Centro privado de enseñanza «San Pedro Apóstol», sito en la calle Empedrada, 2, de esta capital, en solicitud de clasificación de las dos unidades de Educación Especial existentes en el Centro, así como de extinción del régimen de Consejo Escolar Primario y el pase a privadas de dichas unidades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorable el informe emitido por el correspondiente Servicio de Inspección;

Resultando que el Arzobispado de Madrid-Alcalá, titular del Centro privado de enseñanza «San Pedro Apóstol», acepta la titularidad directa de las unidades hasta ahora dependientes del Consejo Escolar Primario;

Resultando que las citadas unidades de Pedagogía terapéutica fueron autorizadas por Orden de 2 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y por Orden de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20);

Resultado que el citado Centro obtuvo clasificación condicionada en los niveles de Educación General Básica, con ocho unidades, por Orden de 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) y Preescolar, con dos unidades por Orden de 1 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril);

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), de 23 de marzo de 1981 y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario del que dependían las dos unidades de Educación Especial al que funcionaban en el Centro privado de enseñanza «San Pedro Apóstol».

Segundo.—Uno. Transformar en privadas las mencionadas dos unidades de Consejo Escolar Primario, cuya titularidad pasa a ostentarla, con todos los derechos y obligaciones contraídos por el Consejo Escolar Primario, que queda extinguido por esta Orden, el Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Dos. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que actualmente presten sus servicios en este

Centro, con plaza definitiva, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo 3.º de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Se aprueba la clasificación y transformación condicionada de las dos unidades de Educación Especial del Centro privado de enseñanza «San Pedro Apóstol», quedando constituido con un total de dos unidades de Preescolar, ocho unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17995 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar «Institución Docente Gyrsa», de Madrid, sito en la calle Cinco Flechas, 15, con 24 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares y dos unidades de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado «Institución Docente Gyrsa», de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en el expediente.

Vista las Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada el carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar «Institución Docente Gyrsa», de Madrid, sito en la calle Cinco Flechas, 15, con 24 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares y dos unidades de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares. Se autoriza la integración de los Centros «Central de Enseñanza, Sociedad Limitada», «Arañel» y «San Andrés» y su cambio de denominación a «Institución Docente Gyrsa». Se autoriza el cambio de titularidad de «Central de Enseñanza, Sociedad Limitada», de Agapito Rodríguez Añel y de Rafael Gómez Rodríguez, a favor de la «Institución Docente Gyrsa, Sociedad Anónima». Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Cecereños, 18, y Geología, 4, a la calle de Cinco Flechas, 15. Podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a dicho Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.